



Fecha de Clasificación	15 de enero 2021.
Área	Secretaría Ejecutiva.
Confidencial	<p>Convenio de coalición “JUNTOS HACEMOS HISTORIA” para la elección a la Gubernatura, para el proceso electoral 2020-2021, presentado ante oficialía de partes del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana.</p> <p>Hojas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26</p> <p>firmas: 1, 2, 3, 4, 5, 6, 7, 8, 9, 10, 11, 12, 13, 14, 15, 16, 17, 18, 19, 20, 21, 22, 23, 24, 25, 26, 26, 27, 28, 29, 30, 31, 32, 33, 34, 35, 36, 37, 38, 39, 40, 41, 42, 43, 44, 45, 46, 47, 48, 49, 50, 51, 52.</p>
Fundamento legal	Ley de Transparencia y Acceso a la Información Pública del Estado de San Luis Potosí, artículo 138 párrafo primero, en relación con el artículo 3° fracción XI de la misma norma.
Motivación	<p>Lo relacionado con firmas y antefirmas, son datos personales concernientes a una persona física identificada o identificable, cuya identidad pueda determinarse directa o indirectamente, mediante número de identificación de uno o varios elementos específicos, característicos de su identidad física, fisiológica, psíquica, económica, cultural o social.</p> <p>Además las firmas y antefirmas pueden poner en riesgo a la identidad, seguridad, economía de una persona identificada o identificable.</p>
Rúbrica del titular del área	Mtra. Silvia del Carmen Martínez Méndez.
Fecha de desclasificación	No aplica por tratarse de información confidencial

morena

CONSEJO ESTATAL ELECTORAL
(DE PARTICIPACIÓN CIUDADANA DE SLP

RECIBIDO
10 NOV. 2020



100870

CONVENIO DE COALICIÓN TOTAL QUE CELEBRAN LOS PARTIDOS POLÍTICOS, MOVIMIENTO DE REGENERACIÓN NACIONAL, EN LO SUCESIVO "MORENA", REPRESENTADO POR SERGIO SERRANO SORIANO, PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO ESTATAL; POR EL PARTIDO DEL TRABAJO, EN LO SUCESIVO "PT", REPRESENTADO POR MARÍA PATRICIA ÁLVAREZ ESCOBEDO, EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA POLÍTICA NACIONAL DE ASUNTOS ELECTORALES DEL PARTIDO DEL TRABAJO, CON LA FINALIDAD DE POSTULAR CANDIDATO O CANDIDATA A LA GOBERNATURA DEL ESTADO DE SAN LUIS POTOSÍ PARA EL PERÍODO CONSTITUCIONAL 2021-2027; SUJETÁNDOSE A LOS SIGUIENTES:

CONSIDERANDOS

(1)

1. Que el artículo 41 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos menciona que el pueblo ejerce su soberanía por medio de los Poderes de la Unión y que la renovación de los Poderes Legislativo y Ejecutivo se realizará mediante elecciones libres, auténticas y periódicas, señalando como una de las bases para ello el que los partidos políticos sean entidades de interés público, así como que la ley determinará las formas específicas de su intervención en el proceso electoral y los derechos, obligaciones y prerrogativas que les corresponden.
2. Que el mismo artículo 41 Constitucional prevé que los partidos políticos tienen como finalidad promover la participación del

(2)

pueblo en la vida democrática, contribuir a la integración de los órganos de representación política y como organizaciones de ciudadanos, hacer posible el acceso de éstos al ejercicio del poder público, de acuerdo con los programas, principios e ideas que postulan y mediante el sufragio universal, libre, secreto y directo. Asimismo, estatuye que las autoridades electorales solamente podrán intervenir en los asuntos internos de los partidos políticos en los términos que señale la Constitución y la ley.

3. Que el derecho de asociación de los partidos políticos en los procesos electorales a cargos de elección popular federal o local estará regulado por la Ley General de Partidos Políticos; independientemente del tipo de elección, convenio de coalición y términos precisados en el mismo, en términos de los artículos 1, 2, 23 numeral 1 incisos b) y f) de la Ley General de Partidos Políticos.
4. Que en cumplimiento al dispositivo constitucional en comento, la Ley General de Partidos Políticos en sus artículos 87 a 92 prevé que los partidos políticos nacionales podrán formar coaliciones, estableciendo las reglas que las rigen; definiendo que es posible suscribir coalición para elecciones de Gobernador bajo una misma plataforma electoral.

(3)

(4)

5. Que los artículos 275 al 280 del Reglamento de Elecciones del Instituto Nacional Electoral, aluden a las coaliciones, respecto a la modalidad del convenio de coalición, específicamente:

Artículo 275.

(...)

2. Las posibles modalidades de la coalición son:

(...)

a) Total, para postular a la totalidad de las candidaturas en un mismo Proceso Electoral Federal o local, bajo una misma Plataforma Electoral;

; y

(...)

3. La calificación de coaliciones en totales, parciales y flexibles, sólo aplica tratándose de cuerpos colegiados electos por el principio de mayoría relativa, como son los integrantes del órgano legislativo y de los ayuntamientos o alcaldías de la Ciudad de México.

[...]

Conforme a los artículos de la Ley General de Partidos Políticos citados en el numeral 4 que antecede y los referidos del Reglamento de Elecciones, se deriva que la ley contempla la

(5)

(6)

posibilidad que los partidos que suscribimos el presente convenio se logre coaligarse en la elección de Gobernador.

6. Que la coalición que han suscrito MORENA y PT, se ubica dentro de la hipótesis contemplada en el numeral anterior, es por ello, que los institutos políticos suscribimos el presente convenio de coalición para la postulación de candidato o candidata a Gobernador del Estado de San Luis Potosí.

(7)

7. Con base a lo anterior, siendo congruentes con nuestros principios e ideas, el presente acuerdo MORENA y PT suman esfuerzos para ofrecer en conjunto al candidato o candidata a Gobernador del Estado de San Luis Potosí que representan una auténtica opción de cambio en la entidad federativa citada.

(8)

DECLARACIONES

PRIMERA. De los partidos políticos comparecientes.

I. MORENA declara:

1. Que es un partido político nacional de conformidad con el acuerdo INE/CG94/2014 de fecha 9 de julio de 2014, expedido por el Consejo

General del Instituto Nacional Electoral, el cual fue publicado en el Diario Oficial de la Federación correspondiente al 15 de agosto de 2014.

2. Que el 5 de noviembre de 2014, mediante el acuerdo INE/CG251/2014, se emitió la Resolución del Consejo General del Instituto Nacional Electoral respecto a la procedencia constitucional y legal de las modificaciones al Estatuto del Partido Político Nacional MORENA, realizadas en cumplimiento al punto segundo de la resolución identificada con la clave INE/CG994/2014, emitida por el citado Órgano Superior de Dirección, así como en el ejercicio de su libertad de auto organización; instrumento que fue publicado en el Diario Oficial de la Federación el 25 de noviembre de 2014.

(9)

3. Que de conformidad con el artículo 32 incisos a) de su Estatuto, el Presidente del comité ejecutivo Estatal de morena, tienen la facultad de representar legalmente al partido político.

(10)

4. Que el licenciado Sergio Serrano Soriano, acredita su calidad de Presidente del Comité Ejecutivo Estatal de MORENA con la respectiva certificación del registro de su nombramiento, a través de acta del congreso estatal, certificada por la Secretaria General del Comité Ejecutivo Nacional de Morena, Bertha Elena Luján Uranga., documento que se acompaña a este instrumento.

5. Que el Consejo Estatal es un órgano de dirección estatal competente para presentar, discutir y aprobar cada uno de los procesos electorales en que MORENA como partido participe, así como proponer, discutir y aprobar, en su caso, los acuerdos de participación con las Agrupaciones Políticas o los frentes o coaliciones con otros partidos políticos, en los procesos electorales a nivel estatal y municipal, en términos del artículo 41, inciso g) y h) del Estatuto de MORENA.

6. Que en fecha 10 de noviembre de dos mil veinte, el Comité ejecutivo estatal de morena en San Luis Potosí, ampliado con integrantes del consejo, aprobó: i) que MORENA participe en coalición con cualquier partido que apoye la plataforma aprobada por MORENA, facultó a sus órganos concretar la coalición que finalmente se dio con el PT para elecciones locales; ii) la plataforma electoral para las elecciones mencionadas para el proceso electoral; iii) Postular y registrar, como coalición, a las y los candidatos señalados en el presente instrumento y en su caso acordar sobre la sustitución de los mismos, así como la modificación del presente instrumento.

(11)

(12)

II. El PT declara:

1. Que es un partido político nacional de conformidad con el acuerdo del Consejo General del entonces denominado Instituto Federal Electoral de fecha 13 de enero de 1992.

2. Que, de conformidad con sus Estatutos, la Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano del partido con la facultad de representar legalmente al partido político, así como para nombrar representantes del partido, por tanto, cuenta con facultades para delegar la representación legal para obligarse y obligar a sus representados.

3. Que la C. MARÍA PATRICIA ÁLVAREZ ESCOBEDO, acredita su personalidad y facultades para la firma de este convenio, en su carácter de Comisionada Política Nacional del Partido del Trabajo en San Luis Potosí, con la respectiva copia certificada del acta de la sesión ordinaria de la Comisión Ejecutiva Nacional erigida y constituida en Convención Electoral Nacional de fecha 14 de noviembre de 2018, donde se le designa como representantes del partido en el estado de San Luis Potosí; documento que se acompaña a este instrumento y demuestra que cuentan con facultades de representación legal para obligarse y obligar a sus representados en el presente convenio. Mismo que se adjunta como Anexo 1.

113)

(14)

4. Que la Comisión Ejecutiva Nacional es el órgano de dirección nacional competente para aprobar la coalición de Gobernador del Estado de San Luis Potosí, así como la postulación del mismo, y la plataforma electoral del partido para cada proceso electoral federal, de

morena



acuerdo con lo señalado por el artículo 39 bis inciso c) y 118 párrafo segundo de sus Estatutos.

SEGUNDA. LAS PARTES declaran que se reconocen mutuamente la personalidad con que se ostentan; así, el presente convenio de coalición reconoce los principios generales del derecho, fundando de buena fe y que en el mismo no existen vicios del consentimiento que lo pudieran invalidar. Por ello, declaran que asumen el documento denominado Proyecto Alternativo del Estado de San Luis Potosí 2021-2027.

(15)

TERCERA. LAS PARTES declaran que es intención de sus representados constituir una coalición para postular al candidato o candidata a Gobernador del Estado de San Luis Potosí.

(16)

CLÁUSULAS

CLÁUSULA PRIMERA. De los partidos políticos nacionales que integran la coalición y proceso electoral que le da origen.

LAS PARTES firmantes:

a) **MORENA.**

morena



b) PARTIDO DEL TRABAJO.

Conviene en participar en el proceso electoral 2020-2021 en coalición para la elección de Gobernador del Estado de San Luis Potosí en términos del artículo 175 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí.

CLÁUSULA SEGUNDA. De la denominación de la coalición y su órgano máximo de dirección.

LAS PARTES. Denominan el nombre de la Coalición "Juntos Hacemos Historia". Los lemas de la coalición serán los que ésta determine a través de la Comisión Coordinadora Estatal de la Coalición "Juntos Hacemos Historia".

(17)

El máximo órgano de Dirección de la presente coalición es la "Comisión Coordinadora Estatal de la Coalición "Juntos Hacemos Historia", que estará integrada por los dos representantes legales a nivel estatal de los partidos políticos MORENA y PT.

(18)

En la toma de decisiones de la Comisión Coordinadora Estatal de la Coalición "Juntos Hacemos Historia", éstas serán válidas por consenso.

morena



CLÁUSULA TERCERA. Del procedimiento de cada partido para la selección de los candidatos que serán postulados por la coalición.

1. **LAS PARTES** acuerdan que la candidatura de la coalición "**Juntos Hacemos Historia**" de Gobernador del Estado de San Luis Potosí, será determinada por **MORENA y PT** conforme al procedimiento interno de selección de candidatos del partido MORENA, establecido en el artículo 44 de su Estatuto, y resultará de la utilización armónica de los métodos de elección, insaculación y encuesta, para la selección del candidato o candidata a Gobernador del Estado de San Luis Potosí.

(19)

2. **LAS PARTES** acuerdan que el nombramiento final del candidato o candidata a Gobernador del Estado de San Luis Potosí, será determinado por la Comisión Coordinadora Estatal de la Coalición "**Juntos Hacemos Historia**", tomando en cuenta los perfiles que propongan los partidos coaligados por consenso. De no alcanzarse la

(20)

nominación por consenso, la decisión final la tomará la Comisión Coordinadora Estatal de la Coalición "Juntos Hacemos Historia" conforme a su mecanismo de decisión.

Lo anterior, para efectos de lo establecido en los artículos 91, párrafo 1, inciso c) de la Ley General de Partidos Políticos, 276, párrafo 3, incisos c) y d) del Reglamento de Elecciones.

3. LAS PARTES convienen que la modificación al presente convenio de coalición a que se refiere el artículo 279 del Reglamento de Elecciones estará a cargo de la Comisión Coordinadora Estatal de la Coalición "Juntos Hacemos Historia".

(21)

4. LAS PARTES se comprometen a presentar el registro del candidato o candidata a la Gobernatura del Estado de San Luis Potosí de la coalición electoral "**Juntos Hacemos Historia**" ante el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, dentro del plazo legal y modalidades establecidos en la ley y acuerdos de la autoridad electoral local, a través de la representación de **MORENA** ante el Pleno del Consejo citado. Ante los supuestos de sustitución de candidatos, en su caso, por los supuestos previstos en la Ley, dichas sustituciones serán resueltas por la Comisión Coordinadora Estatal de la Coalición "**Juntos Hacemos Historia**", y comunicadas,

(22)

morena



por la representación de **MORENA** ante el Pleno del Consejo antes citado.

CLÁUSULA CUARTA. De la representación legal de la coalición.

LAS PARTES acuerdan que para los fines precisados en el artículo 91 numeral 1, inciso f) de la Ley General de Partidos Políticos, la representación legal de la coalición la ostentarán los representantes de cada uno de los Partidos Políticos coaligados ante el Pleno, Comisiones Distritales y Comisiones Municipales del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, así como la representación de la coalición para la interposición de los medios de impugnación que surjan durante el proceso.

(23)

LAS PARTES acuerdan señalar como domicilios indistintamente para efectos de este convenio el ubicado en Avenida Julian de los Reyes número 535, Zona Centro; así como la ubicada en Pascual M. Hernandez esquina Leandro Valle , número 895, Colonia Alamos.

(24)

CLÁUSULA QUINTA. Del registro del candidato o candidata de la coalición.

morena



LAS PARTES acuerdan que para los efectos de lo dispuesto en los artículos 232, 238, y 241, de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, se comprometen a presentar el registro de la o el candidato a Gobernador del Estado de San Luis Potosí de la Coalición electoral "**Juntos Hacemos Historia**" ante los órganos del Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana citado, de dicha entidad federativa, dentro de los plazos legales y modalidades establecidos en la ley, a través de la representación de **MORENA** ante el Pleno del Consejo mencionado.

CLÁUSULA SEXTA. De la sujeción a los topes de gastos de campaña.

(25)

Conforme a los artículos 91 numeral 2 de la Ley General de Partidos Políticos y 184 de la Ley Electoral del Estado de San Luis Potosí, los partidos que suscriben el presente convenio, así el o la candidata que se postule, se obligan a sujetarse al tope de gastos de campaña acordado por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, para la elección de Gobernador de la entidad federativa citada.

(26)

CLÁUSULA SÉPTIMA. Del órgano de administración de finanzas de la Coalición, así como el monto de financiamiento en cantidades

morena



líquidas o porcentajes que aportará cada partido político coaligado para el desarrollo de las campañas respectivas, y la forma de reportarlo en los informes correspondientes.

1. **LAS PARTES** reconocen que, de conformidad con lo dispuesto en la Ley General de Partidos Políticos y en el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, la Coalición tendrá un Órgano de Finanzas, el cual será el responsable de rendir, en tiempo y en forma, los informes parciales y final a través de los cuales se compruebe a la autoridad electoral los ingresos y los egresos de la Coalición.

(27)

El órgano de finanzas de la coalición será el Consejo de Administración que estará integrado por un miembro designado por cada uno de los partidos integrantes de la coalición, cuyas decisiones serán tomadas de consenso.

(28)

El Consejo de Administración de la Coalición contará con las facultades necesarias para desempeñar sus funciones, de acuerdo con lo establecido por la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la Ley General de Partidos Políticos, el Reglamento de Fiscalización del Instituto Nacional Electoral, el presente Convenio de Coalición y demás disposiciones legales y administrativas aplicables.

El Consejo de Administración tendrá a su cargo la gestión de los recursos de la coalición, provenientes de cualquiera de las modalidades legalmente previstas como fuentes de financiamiento, y la obligación de satisfacer los requisitos legales y reglamentarios para su comprobación, además de presentar los informes y reportes necesarios al Consejo General del Instituto Nacional Electoral, de los gastos de campaña ejercidos por la misma, conforme a las fechas y formas establecidas en la normatividad aplicable.

(29)

Cada Partido Político será responsable, en lo individual, de comprobar las aportaciones en efectivo de sus militantes y simpatizantes, de acuerdo con la normatividad prevista para tal efecto, así como de responder en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los Partidos Políticos suscriptores, sus militantes o candidatos, asumiendo la sanción correspondiente.

(30)

Los Partidos Políticos integrantes de la coalición y sus candidatos se comprometen a observar las disposiciones legales y reglamentarias vigentes en materia de fiscalización, en las que destacan que todos los gastos de campaña de la coalición sean pagados a través de las cuentas de la misma, así como para presentar ante la autoridad electoral un sólo informe de gastos como Coalición.

De presentarse el supuesto de que no se observe puntualmente la presente disposición, cada Partido Político, de forma individual, responderá por las sanciones que imponga la autoridad electoral fiscalizadora.

(31)

Para efectos del registro en la contabilidad de cada uno de los Partidos Políticos integrantes de la coalición, así como para la integración de los respectivos informes anuales de los propios Partidos, el total de los ingresos conformado por las aportaciones en especie recibidas por los candidatos de la Coalición, de la elección de que se trate, las aportaciones por éstos efectuadas para sus campañas y los ingresos recibidos por concepto de rendimientos financieros de las cuentas bancarias, será contabilizado por el Consejo de Administración, con el objeto de que al final de las campañas electorales, se aplique entre los Partidos Políticos que conforman la coalición, el monto remanente que

(32)

a cada uno le corresponda, conforme a las reglas establecidas en el presente instrumento jurídico.

2. LAS PARTES facultan al Consejo de Administración para que reciba las ministraciones que aporten los partidos coaligados, los cuales se comprometen a aportar dentro de un plazo máximo de 48 horas siguientes a la entrega de las ministraciones que realice el Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, el porcentaje comprometido en esta cláusula, para destinarse al desarrollo de la campaña del candidato o candidata postulado por la coalición. En el supuesto de no disponer de ella, el Consejo de Administración podrá cobrar los recursos que no hayan sido entregados, en las subsecuentes prerrogativas partidarias hasta completar el faltante, independientemente de que la coalición termine sus efectos.

(33)

a) Adicionalmente a la prerrogativa que por financiamiento público reciba la coalición "**Juntos Hacemos Historia**", los partidos políticos coaligados podrán realizar aportaciones en efectivo o en especie en los términos que establece la Ley y el Reglamento de Fiscalización

(34)

b) Los recursos aportados por los Partidos Políticos participantes, así como los que por financiamiento público se señalan en la

presente cláusula deberán ser presentados en los informes de campaña en los términos de la propia ley de la materia.

c) El uso y control de los recursos de la coalición deberá apegarse a los Lineamientos, Formatos e Instructivos Aplicables por el Instituto Nacional Electoral

d) Los informes de campaña de los candidatos de la Coalición serán presentados por el Consejo de Administración, por conducto de sus integrantes, en los términos que exige la Normatividad en la Materia.

3. Deberá presentarse un informe por cada una de las campañas de elección en que haya participado la Coalición, especificando los gastos que la Coalición y el candidato o candidata hayan realizado en el ámbito territorial correspondiente, así como el origen de los recursos que se hayan utilizado para financiar la campaña. En consecuencia, deberá presentarse:

1. Informe de la candidata o candidato a la Gobernatura del Estado de San Luis Potosí.

(35)

(36)

morena



a) Él candidato o la candidata de la Coalición y los partidos que lo o la propusieron tendrán la obligación de proporcionar al Consejo de Administración las relaciones de ingresos obtenidos y gastos realizados en las campañas, así como de recabar los soportes documentales y muestras correspondientes y remitirlos a dicho órgano, de manera que la Coalición esté en posibilidad de cumplir en tiempo y forma con la entrega de los informes exigidos por la Normatividad en la Materia.

b) Los responsables de la cuenta bancaria de la coalición, así como los candidatos según sea el caso, deberán recabar la documentación comprobatoria de los egresos que realicen, la cual deberá ser expedida a nombre de **MORENA** y conteniendo su clave de Registro Federal de Contribuyentes de conformidad con la Normatividad en la Materia:

(37)

**DOMICILIO: Santa Anita # 50, Col. Viaducto Piedad,
Delegación Iztacalco, México, DF C. P: 08200**

RFC: MOR140801604

MORENA será el encargado de finanzas

(38)

c) Todos los comprobantes, el estado de cuenta y demás documentación relativa a las cuestiones financieras, toda la facturación y en general, los comprobantes y muestras que amparen y den

evidencia de las compras, deberán reunir todos los requisitos fiscales, mercantiles y de fiscalización establecidos en la Normatividad de la Materia.

d) Ante una eventual falta de cumplimiento de la Normatividad en la Materia, el partido político que propuso al candidato o candidata será responsable solidario de su incumplimiento.

e) En caso de incumplimiento en los requisitos de la comprobación por parte de alguno de los partidos integrantes de la Coalición "Juntos Hacemos Historia", o bien, por parte de los candidatos o candidatas propuestos por cada partido, el Consejo de Administración notificará a la Comisión Coordinadora Estatal y al Partido responsable, las multas que en su caso sean impuestas a la coalición serán pagadas por el partido, a quién pertenezca la candidatura infractora.

(39)

4. Para efectos de determinar la aplicación, uso y control de los recursos, mecanismos de prorrateo, y demás cuestiones relativas al gasto, las determinaciones serán acordadas por el Consejo de Administración. El Consejo de Administración será el responsable del manejo eficiente y transparente del patrimonio de la Coalición.

(40)

5. Si al concluir las campañas electorales existieran remanentes respecto de las aportaciones, cuentas, activo fijo, saldos en cuentas por pagar, estos serán distribuidos entre los partidos políticos integrantes de la coalición, conforme a lo que acuerde el Consejo de Administración.

6. LAS PARTES se comprometen a entregar para la coalición "**Juntos Hacemos Historia**" el porcentaje que corresponda a cada Partido, que en tiempo y forma presentaremos, de su financiamiento para la campaña que establece la Ley Electoral y serán entregados a la Coalición a través de su Consejo de Administración, quien se encargará de la administración de los recursos.

(41)

CLÁUSULA OCTAVA. De la distribución del tiempo de acceso a Radio y Televisión.

LAS PARTES se comprometen a que en cumplimiento a lo establecido por los artículos 41 fracción III Apartado A inciso c) de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, 159, 167 numerales 1 y 2, y 171 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, 91, numeral 3, de la Ley General de Partidos Políticos y 16, numeral 1, inciso c), del Reglamento de Radio y Televisión en Materia Electoral, en los términos siguientes:

(42)

Para efectos de la presente Coalición, conforme a lo estipulado por el artículo 167 numeral 2 de la Ley General de Instituciones y Procedimientos Electorales, la aportación de cada uno de los Partidos Políticos integrante de la Coalición referida, se hará de la siguiente manera:

2. LAS PARTES se comprometen a que cada partido coaligado accederá a su respectiva prerrogativa en radio y televisión, ejerciendo su derecho por separado. La administración de los tiempos de radio y televisión, estará a cargo de las representaciones de los partidos que integran la coalición ante el Comité de Radio y Televisión del Instituto Nacional Electoral. Cada partido le asignará de su prerrogativa de radio y televisión a las campañas conforme al siguiente porcentaje:

(43)

- Gobernatura 50%

3. La Comisión Coordinadora Estatal de la Coalición "**Juntos Hacemos Historia**" podrá acordar modificar estos tiempos de conformidad con la estrategia que establezca para tal efecto.

(44)

CLÁUSULA NOVENA. De las responsabilidades individuales de los partidos coaligados.

LAS PARTES acuerdan, que responderán en forma individual por las faltas que, en su caso, incurra alguno de los partidos políticos suscriptores, sus militantes, precandidatos o precandidatas, o sus candidatos o candidatas, asumiendo la sanción correspondiente, en los términos establecidos por el artículo 43 del Reglamento de Procedimientos Sancionadores en Materia de Fiscalización.

CLÁUSULA DÉCIMA. De la conclusión de la coalición.

1. **LAS PARTES** acuerdan que una vez concluido el proceso electoral en la etapa de resultados y de declaraciones de validez de la elección de Gobernador del Estado de San Luis Potosí, en su caso, hasta que quede firme la resolución del último medio de impugnación que se resuelva por la autoridad jurisdiccional correspondiente, terminará automáticamente la coalición, sin necesidad de declaratoria alguna, sin menoscabo de la continuación de los procesos de informes de gastos de campaña y fiscalización, así como procedimientos sancionadores ante la autoridad electoral competente. Una vez aprobado el presente convenio por el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, podrá ser modificado hasta un día antes

(45)

(46)

del inicio del período de registro de la candidatura, objeto de este instrumento, de conformidad con el artículo 190 de la Ley Electoral de San Luis Potosí.

2. LAS PARTES convienen que en caso de que algún integrante de la coalición se separe de la misma deberá ser notificado a la Comisión Coordinadora de la Coalición "**Juntos Hacemos Historia**", sin que esto modifique los contenidos y alcances del presente convenio respecto del resto de los Partidos coaligados.

CLÁUSULA DÉCIMA PRIMERA. De alianzas amplias a nivel local y de la uniformidad de las coaliciones y candidaturas comunes a nivel local.

(47)

1. LAS PARTES convienen que podrán conformar una amplia alianza electoral con organizaciones sociales, así como suscribir acuerdos de participación con agrupaciones políticas, tendentes a participar en el Proceso Electoral Local Ordinario 2020-2021.

(48)

2. LAS PARTES convienen que de conformidad con la normatividad electoral a nivel local y que exista concurrencia de elecciones durante el proceso electoral 2020- 2021, los Partidos Políticos integrantes de la

morena



Coalición, participarán de manera conjunta en el resto de las elecciones locales, registrando el convenio correspondiente en el momento procesal oportuno.

CLÁUSULA DÉCIMA SEGUNDA. Cada Partido Político establecerá las medidas necesarias para promover mecanismos que garanticen que los recursos en las campañas y, en general, las actividades del candidato o candidata del Estado de San Luis Potosí, se desarrollen con transparencia y estricto apego a la ley.

CLÁUSULA DÉCIMA TERCERA. De las observaciones y requerimientos de la autoridad.

(49)

LAS PARTES convienen facultar a las representaciones de los partidos integrantes de la coalición ante el Pleno del Consejo Estatal Electoral y de Participación Ciudadana de San Luis Potosí, para que subsanen las observaciones que al convenio de coalición y documentos, haga el Instituto citado.

(50)

Leído el presente Convenio de Coalición y enteradas las partes del valor legal de su contenido, ratifican y firman de conformidad al margen y al calce, para los efectos legales a que haya lugar.

morena



(51)

SERGE SERRANO SORIANO
PRESIDENTE DEL COMITÉ EJECUTIVO
ESTATAL DE MORENA

(52)

MARÍA PATRICIA ALVAREZ ESCOBEDO
EN SU CARÁCTER DE COMISIONADA POLÍTICA NACIONAL DE
ASUNTOS ELECTORALES DEL PARTIDO DEL TRABAJO